PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS/LAS PARTICIPANTES (DEPORTISTAS, TÉCNICOS/AS Y JUECES/AS-ARBITROS/AS) EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA

Cláusula 1ª. Naturaleza y objeto del contrato

1.1 El Instituto Navarro del Deporte (IND), como organizador del programa Juegos Deportivos de Navarra, pretende concertar con una entidad mercantil aseguradora un contrato que cubra los riesgos causados por accidentes acaecidos a los/las participantes (menores deportistas, técnicos/as y jueces/as-árbitros/as) de los Juegos Deportivos de Navarra.

El presente Pliego tiene por objeto fijar las estipulaciones económicas, jurídicas y técnicas, conforme a las que ha de desarrollarse la contratación de la póliza de seguro de accidentes para los/las participantes en los Juegos Deportivos de Navarra.

1.2 Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en las Prescripciones Técnicas que forman parte de los pliegos reguladores de la contratación.

1.3 Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones previstas en el mismo, la codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme al Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: 66512100-3, Servicios de seguro de accidentes.

Cláusula 2ª. Presupuesto de Licitación y valor estimado del contrato

2.1 El valor estimado del Contrato asciende, incluidas todas las posibles prórrogas, hasta la cantidad máxima de 60.000 euros (sesenta mil euros), condicionado a que se consigne Partida Económica suficiente en cada ejercicio económico en los Presupuestos Generales de Navarra.

Según el artículo 17, apartado 15, de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas de este impuesto las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

2.2 El presupuesto máximo del Contrato para cada Edición del programa Juegos Deportivos de Navarra asciende hasta la cantidad de 12.000 euros. A estos efectos, se considerará que cada Edición del programa comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del ejercicio siguiente. Es decir, el presupuesto máximo anual se corresponde con un periodo de 12 meses.

Cláusula 3ª. Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

Cláusula 4ª. Plazo de Ejecución

Los efectos del presente contrato se extenderán durante el periodo comprendido

entre el 1 de septiembre del año 2023 (o de ser posterior, desde la fecha de formalización del contrato) hasta el 31 de agosto de 2024, correspondiendo con el desarrollo de la XXXVII edición de los JDN.

El contrato podrá prorrogarse por cuatro ediciones más del programa de JDN (ediciones XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del programa) por mutuo acuerdo de las partes. A estos efectos, cada edición del programa comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del ejercicio siguiente. Por tanto, en caso de producirse todas las prórrogas posibles, la fecha de vencimiento total del contrato será el 31 de agosto de 2028. No obstante, la aprobación de cada una de las prórrogas posibles estará condicionada a:

1.- la existencia de crédito presupuestario en la partida destina al efecto.
2.- que se convoque la correspondiente edición del programa por parte del Instituto Navarro del Deporte.

Una vez acordada las prórrogas por ambas partes, éstas deberán ser aprobadas, de forma expresa, por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte.

En caso de prórroga, no procederá la revisión de precios del contrato, por lo que el importe establecido para cada año será el mismo.

Cuando no se acepte la propuesta de prórroga efectuada por cualquiera de las partes o se decida, por cualquier otra causa, no prorrogar el contrato, se deberá comunicar la renuncia con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de su finalización.

Cláusula 5ª. Órganos competentes

El órgano de contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, siendo la unidad gestora del contrato la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

Cláusula 6ª. Procedimiento y tramitación

6.1 Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, atendiendo a la mejor calidad precio de las ofertas.

6.2 El expediente se tramita de forma ordinaria.

Cláusula 7ª. Capacidad para contratar

7.1. Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores/as que participen

conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.3 Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el o la licitadora o persona que lo represente. Los/as licitadores/as que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Cláusula 8ª. Solvencia de la entidad licitadora

8.1. La solvencia económica y financiera se acreditará por la licitadora cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación en el plazo señalado en la cláusula 14, mediante una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa igual o superior a 12.000 euros en cada uno de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022), disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades de la candidata o licitadora en la medida en que se dispongan de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada la entidad licitadora no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.2. La solvencia técnica se acreditará en el plazo señalado en la cláusula 14 por la entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Acreditación de que la finalidad o actividad de la persona o entidad licitadora tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, así como que disponga de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado. Para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber realizado en el total de los tres últimos años (2020, 2021 y 2022) al menos un contrato de cuantía anual igual o superior a 12.000 euros, que tenga por objeto servicios semejantes al del presente contrato, en materia de seguros de accidentes. La acreditación se llevará a cabo aportando un certificado emitido por la entidad que recibió la prestación en la que conste la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por el o la licitadora ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

8.3. En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, la entidad licitadora deberá en el plazo señalado en la cláusula 14 aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y

condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 9ª. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo al Pliego Regulador del contrato (incluyendo las prescripciones técnicas del mismo)

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Cláusula 10ª. Forma de Presentación de proposiciones

Los/as licitadores/as deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo

de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un/a Prestador/a de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

<u>Cláusula 11ª.</u> Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre A: Documentación general para la contratación de la póliza de seguro de accidentes para los/as participantes en el programa Juegos Deportivos de Navarra (Anexo I)

Sobre B: Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas para la contratación de la póliza de seguro de accidentes para las y los participantes en el

programa Juegos Deportivos de Navarra (ANEXO II).

Todos los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar firmados digitalmente por el o la representante legal de la persona o entidad licitadora. El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

Sobre A: Documentación general.

1. Declaración responsable firmada por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

 a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.
 b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 c) No está incurso/a en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
 e) En caso de licitadores/as extranjeros/as, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
 f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un/a representante o apoderado/a única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Los/as licitadores/as designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre B: (Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas).

1.- Oferta económica

Habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo II a este Pliego.

Según el artículo 17, apartado 15, de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas de este impuesto las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de Seguridad Social

2.- Criterios sociales.

Se incluirá la información justificativa de los aspectos sociales que permitan valorar la propuesta de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego (Anexo II) y los certificados de realización y superación de los cursos en materia de Igualdad de Género, firmados digitalmente por el/la representante legal de la entidad formadora e incluirlos en el Sobre B.

La inclusión en el sobre A, de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas cuantificables mediante fórmulas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cláusula 12ª. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, como resultado de aplicar los siguientes criterios

Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 100 puntos)

1) **Propuesta oferta económica: (hasta 90 puntos)**

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador/a se aplicará la siguiente fórmula:

Pi=90 x Bi x K

Siendo:

- Pi (puntos) = valoración obtenida por el/la licitador/a en este apartado
- Bi: baja emitida por el/la licitador/a en este apartado calculada como:

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación-Precio Ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- K: Constante que tendrá un valor de:

- *Si la Bmax (baja máxima) es superior al 40% del precio máximo de licitación, entonces K=1/Bmax.*
- *Si Bmax (baja máxima) es inferior o igual al 40% del precio máximo de licitación, entonces K=2,5.*

La oferta económica deberá ser adecuada para que él o la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al

40% del presupuesto máximo anual de licitación previsto en la cláusula 2 (12.000 euros).

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo de licitación, IVA excluido, especificado en la cláusula 2ª del presente condicionado, serán automáticamente excluidas de la misma.

2) Criterios sociales: (hasta 10 puntos):

Este apartado se valorará a partir de la documentación presentada por las empresas licitadoras. La empresa deberá entregar un listado de las personas que pone a disposición para la ejecución del contrato (ANEXO II). Se valorará el número de certificados de cursos de formación en materia de Igualdad de Género impartido a las personas que la empresa pone a disposición de la ejecución del contrato. Deberán ser certificados emitidos por centros de formación autorizados. Solo se valorarán los cursos realizados a partir del año 2018 (inclusive) y con una duración mínima de 8 horas. Se otorgará 2 puntos por cada certificado presentado y sólo se valorará un curso por trabajador/a hasta obtener el máximo de puntuación de este apartado. Se deberán presentar los certificados de realización y superación de los cursos, firmados digitalmente por el/la representante legal de la entidad formadora e incluirlos en el Sobre B.

<u>Cláusula 13ª.</u> Desarrollo del procedimiento y adjudicación

13.1. En primer lugar, la Unidad Gestora, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del sobre A (documentación general), y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente.

Si la documentación aportada en el Sobre A, fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador o licitadora que la complete o subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

13.2. Efectuada esta evaluación, la Unidad Gestora, a través de PLENA y en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura del Sobre B "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula". Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13.3. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores/as, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13.4. La Unidad Gestora formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de los/as licitadores/as que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

13.5. El/la licitador/a, a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la documentación señalada en la cláusula 14.

13.6. Una vez presentada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

13.7. La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la adjudicación del contrato.

Cláusula 14ª. Documentación a presentar por el/la licitador/a a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación

El/la licitador/a a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la siguiente documentación: (*)

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si él o la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

 Si el/la licitador/a fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador/a de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

d) Si el/la licitador/a tiene domicilio fiscal en Navarra, certificado del Departamento de

Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma. Se puede obtener, con el número PIN, en la dirección
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicosexpedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra
(emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

e) Si el/la licitador/a tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

f) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado/a (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

g) En su caso, declaración responsable del o de los subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incursos en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

***** Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autentificadas notarial o administrativamente, o bien fotocopias, en cuyo caso la Administración podrá requerir en caso de duda, la aportación de los originales para su cotejo. En todo caso los documentos acreditativos de la solvencia deberán ser originales o copias autentificadas.

* En el caso de licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno/a de ellos/as deberá aportar los documentos señalados.

***** Los/as licitadores/as extranjeros/as, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

Si la Unidad gestora del contrato apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador/a afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

La falta de aportación de la documentación en plazo supondrá la exclusión del licitador/a del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cláusula 15ª. Formalización del contrato

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos. Una vez concluido este plazo se procederá a

la formalización del contrato en un plazo de quince días naturales.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

Cuando, por causas imputables al empresario/a, no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, con los efectos previstos en los artículos 22, 161 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cláusula 16ª. Obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución

16.1. El/la contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

16.2. Obligaciones de transparencia. El/la contratista está obligado/a a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.3. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la adjudicataria deberá realizar un uso no sexista del lenguaje.

Cláusula 17ª. Ejecución del contrato

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego, a la oferta presentada, y a las normas legales aplicables. Toda esta documentación tiene carácter contractual. El/La contratista o contratistas serán responsables de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IND o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

La entidad adjudicataria estará obligada a dar respuesta de asistencia en un máximo de 48 horas desde la comunicación del accidente por parte del IND, salvo en los casos que la urgencia máxima que deberá de ser inmediata. La demora del adjudicatario/a no precisará previa intimación por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El/La contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la unidad gestora del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En su caso, el Órgano de Contratación podrá designar una persona responsable del

Contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de la persona responsable del Contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del Contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable del Contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del Contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Cuando el/la contratista (o contratistas) o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos asistenciales, el órgano contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de un 3% diario respecto de la cantidad de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el/la contratista pidiese otro menor.

Cláusula 18ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratante y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, la persona adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

Cláusula 19ª. Forma de pago

19.1. El o la adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del contrato (prima del contrato de seguro) tras la formalización del contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

19.2. El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cláusula 20ª. Conformidad con los servicios prestados

El/la contratista deberá prestar los servicios que se demanden dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Los contratos se entenderán cumplidos por los/as contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IND, la totalidad de su objeto, para lo cual el IND extenderá un informe de conformidad.

Cláusula 21ª. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cláusula 22ª. Régimen de incumplimientos y penalidades

22.1. Si él o la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el apartado siguiente, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

22.2. Los incumplimientos del o la contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves: Serán incumplimientos leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- El incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que no produzca perjuicios a la Administración o terceros.

2. Incumplimientos graves: Son incumplimientos graves imputables a la empresa:

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento leve.
- No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato de asistencia prestado.

3. Incumplimientos muy graves: Son incumplimientos muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- La negativa del o la contratista a sustituir al personal a su cargo cuando concurran circunstancias de manifiesta incompetencia.
- El incumplimiento de forma sobrevenida de la capacidad para contratar y o incurrir en alguna causa de exclusión de contratar a lo largo de la ejecución del contrato.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del o la contratista, que produzca grave perjuicio a la Administración.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave.

22.3. Los incumplimientos del o la contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un/a contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

22.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del o la contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida.

Cláusula 23ª. Protección de datos y confidencialidad

23.1 La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

23.2 El o la adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el

Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

23.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

23.4 Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

23.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPDPGDD y en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario/a del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido/a a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito a la persona responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;
- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario/a, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

Cláusula 24ª . Resolución del contrato

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos procederá, previa audiencia del o la contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

Cláusula 25ª . Régimen Jurídico y recursos

25.1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en aquél será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

25.2. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, las personas interesadas en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Cláusula 26ª. Prescripciones técnicas.

26.1. PERSONAS ASEGURADAS

Todos los/as participantes (deportistas, técnicos/as y jueces-árbitros/as) en los Juegos Deportivos de Navarra, organizados por el Instituto Navarro de Deporte conjuntamente con las Federaciones Deportivas de Navarra, cuyo nombre figure inscrito en dichos juegos, en un número aproximado de 30.000 deportistas de las edades contempladas en la normativa general aprobada por la correspondiente Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte.

26.2. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

El presente contrato tiene por objeto garantizar los accidentes que puedan sufrir las personas aseguradas descritos en el punto 1.1

1. durante su participación en los Juegos Deportivos de Navarra en todas las modalidades deportivas contempladas en la normativa general aprobada por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte.
2. durante los entrenamientos, solo tendrán tal condición aquellos que estén organizados, controlados por los clubes y federaciones y siempre que estén bajo la supervisión de un/a entrenador/a.
3. y durante el traslado de ida y vuelta hasta el lugar de celebración de los Juegos Deportivos de Navarra.

Se entiende por accidente: la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona asegurada.

A efectos de esta póliza tendrán la consideración también de accidente, los infartos y otros episodios cardiovasculares y / o cerebrovasculares.

Con independencia de posibles resoluciones laborales al efecto, se excluye expresamente de las coberturas de la póliza cualquier hecho que tenga su origen en una situación de epidemia o pandemia.

26.3. GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

26.3.1. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo.

La prestación de indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales se conceden a la/el deportista accidentado/o, que después de prestar todos los servicios y beneficios que se detallan en la póliza, al ser dado/a de alta definitiva le quedará, como consecuencia del accidente, una pérdida anatómica (mutilación o amputación) o funcional de algún miembro de una manera permanente e irreversible. Esta prestación tendrá lugar, previa solicitud, y aportación del Certificado Médico Oficial donde se especifiquen las secuelas fijas e irreversibles de la persona lesionada. La indemnización fijada con arreglo a la pérdida sufrida no tendrá en cuenta y será independiente del oficio o profesión de la persona lesionada y de la actividad deportiva que practique. La Compañía Aseguradora no tendrá en cuenta las valoraciones efectuadas por otros tribunales médicos.

Concedida la indemnización, la Compañía Aseguradora no se hará cargo de ningún gasto derivado de posteriores intervenciones o tratamientos de la zona afectada.

Si una vez abonada a la persona accidentada la indemnización correspondiente sobreviniera la muerte dentro del año de la fecha del accidente y como consecuencia del mismo, la Compañía Aseguradora considerará el pago realizado como un anticipo del importe de la indemnización de ésta la cantidad abonada y pagando el resto, si existiera.

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDAS ANATÓMICAS O FUNCIONALES

PRIMER GRUPO	EUROS
Enajenación mental incurable y absoluta	6.750
Ceguera completa	6.750
Monoparesia de un miembro inferior	1.250
Monoparesia de un miembro superior	1.250
Paraparesia de un miembro branquial	1.250
Paraparesia de miembros inferiores hemiparesia (hemiplejía incompleta)	2.250
Síndrome de cola de caballo	1.500
Monoplejía de un miembro superior	1.500
Monoplejía de un miembro inferior	1.875
Tetraparesia	2.250
Hemiplejía completa	4.500
Parálisis completa y definitiva de ambas extremidades superiores o amputación	7.500
Síndrome de hemisección medular (Brown Sequard)	4.500
Síndrome medular transverso S-1 S-5 (alteraciones esfinterianas)	4.500
Síndrome medular transverso L-1 S-1. La marcha es posible con aparatos, pero siempre teniendo el recurso de la silla de ruedas. Alteraciones esfinterianas, rectales y urinarias (2)	3.000
Paraplejía D-4 L-2. Posición de sedestación posible y buena. Entre D-12 y L-1 con aparatos es posible la bipedestación, pero no puede andar (desplazamientos siempre en silla de ruedas). Alteraciones esfinterianas, rectales y urinarias (2)	10.375
Tetraplejía C-8 D-1. Pueden usar sus dos miembros superiores y mantiene prehensión. La posición de sedestación es posible. Alteraciones esfinterianas, rectales y urinarias. Equilibrio de tronco bueno y posibilidad de uso del sillón de parapléjicos (1)	10.375
Tetraplejía C-6 C-7. La cintura escapular (hombro) conservada. Necesidad de sillón eléctrico. Con aparatos puede comer. Alteraciones esfinterianas rectales y urinarias (1)	16.875
Tetraplejía por encima de C-4. Tetraplejía completa. Parálisis de músculo diafragmático. Ninguna motricidad. Sujeto sometido a respirador automático (1)	16.875
Amputación o pérdida funcional de ambas manos	3.000
Amputación o pérdida funcional de ambos pies	3.750
Tetraplejía por encima de C-8 D-1	
Tetraplejía por encima de C-6 C-7	16.875
Tetraplejía por encima de C-4	
En las siguientes condiciones:	
Al autorizarse la prestación por la Compañía Aseguradora.	2.250
En los siguientes nueve años, en cada uno de ellos, que se abonará por trimestres adelantados a razón de 325 €	1.625 € /año
Síndrome medular transverso L-1 S-1	
Paraplejía D-4 L-1	10.375
En las siguientes condiciones:	
Al autorizarse la prestación por la Compañía Aseguradora.	2.250
En los siguientes cinco años, en cada uno de ellos, que se abonará por trimestres adelantados a razón de 325 €	1.625

La Compañía Aseguradora hará entrega de la pensión directamente a la persona lesionada o a quien la represente.

El fallecimiento de la persona lesionada produce la extinción de la prestación.

Si la persona lesionada fallece estando en vigencia la pensión temporal, se concederá una prestación de auxilio al fallecimiento por cuantía de 1.200 €, entregándose esta cantidad a los derechohabientes o a quien justificare el abono de los gastos de sepelio y, en este caso, si hubiese saldo a su favor a los citados derechohabientes.

A efectos de designación familiar o representante legal que haya de hacerse cargo de la pensión, se estará a lo determinado en la presente póliza. En cuanto al orden familiar y a la resolución judicial correspondiente si se trata de representante legal.

SEGUNDO GRUPO	EUROS
Amputación total del brazo dominante	1.875
Amputación total del brazo no dominante	1.688
Amputación total de la parte inferior del codo del brazo dominante	1.250
Amputación total de la parte inferior del codo del brazo no dominante	1.250
Amputación total de una pierna	2.250
Amputación total de la parte inferior de la rodilla	1.313
Amputación total de la mano dominante	1.250
Amputación total de la mano no dominante	1.250
Amputación total del pie	1.250

	dominante	no dominante
Amputación total de los dedos pulgar e índice de una mano	1250	625
Amputación total de los dedos pulgar o índice de una mano	625	625
Amputación de dos dedos o más de una mano	625	625
Amputación de un dedo de una mano	625	625
Amputación de todos los dedos de un pie	625	625
Anquilosis de una rodilla	625	625
Anquilosis de la garganta del pie	625	625
Anquilosis del codo	625	625
Anquilosis de la muñeca	625	625
Anquilosis de los dedos de una mano	625	625
Amputación parcial de un pie con pérdida de todos los dedos	1250	1250
Amputación parcial de una mano con pérdida parcial de más de un dedo	1250	1250
Acortamiento entre dos y cuatro centímetros de una pierna	625	625
Acortamiento entre cuatro y diez centímetros de una pierna	625	625

Sordera completa de ambos oídos	1250
Sordera completa de un oído	625
Pérdida total de un ojo	625
Reducción al 50 por 100 de la visión de ambos ojos	625
Ablación de mandíbula inferior	1250
Mutilaciones extensas en ambos maxilares	1250
Pérdida de sustancia ósea en paredes craneanas	625
Amputación de pabellón auricular	625
Amputación de la nariz	625
Pérdida del uso o luxación irreductible del hombro	625
Pérdida completa del movimiento de la cadera	625
Desviación permanente de la columna vertebral que origine deformidad externa o incapacidad	625
Pérdida en aparato genito-urinario	
Extirpación del bazo	625
Extirpación de un riñón	625

Cualquier otra mutilación o pérdida no especificada anteriormente se valorará por similitud con las del baremo.

En el caso de sufrir varias pérdidas o mutilaciones de miembros causados por el mismo accidente, se calculará la indemnización total sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad de 6.250 €.

Si antes del accidente, el/la deportista presentaba mutilaciones o defectos funcionales, se tendrán éstos en cuenta cuando se trate de valorar los que se produzcan en el accidente y que puedan afectar a los ya existentes a efectos de determinar una indemnización menor que la que hubiese correspondido de no existir las mutilaciones primeras.

26.3.2. Auxilio al fallecimiento.

Cuando se produzca el fallecimiento de alguno de las personas aseguradas de la póliza como consecuencia de un accidente amparado en póliza la Compañía indemnizará a las personas beneficiarias un importe de 7.500 euros. En el caso de que el fallecimiento se produzca en la práctica deportiva descrita en esta póliza, pero sin causas directas del mismo, se indemnizará a las personas beneficiarias 2.250 euros.

La prestación de indemnización por fallecimiento concede a las personas beneficiarias, en caso de fallecimiento de la/el deportista, un auxilio o indemnización en la cuantía señalada anteriormente. A estos efectos serán personas beneficiarias, por orden de preferencia, el cónyuge supérstite, hijos/as, padres, hermanos/as y abuelos/as, que convivieran o dependieran de la persona fallecida, a los/as cuales les incumbe el derecho a solicitar dicha prestación, mediante la presentación de la documentación que acredite dichos requisitos.

Cuando el/la fallecido/a no cuente con familiares, no convivieran con el mismo o estén ausentes en el extranjero, o cualquier otra circunstancia similar, la Compañía Aseguradora cubrirá todos los gastos de sepelio y la diferencia, entre éstos y la indemnización, si la hubiese, será puesta a disposición del familiar ausente durante un plazo máximo de un año, transcurrido el cual, se perderá el derecho a la misma.

La indemnización a que esta prestación se contrae se concede a fin de que los familiares de la /el deportista fallecido, la entidad o persona que hubiera suplido los gastos económicos que el accidente comporte, tales como rescate, traslado de cadáveres, sepelio, etc., compensen dichos gastos.

26.3.3. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico

Para la curación de un accidente deportivo (no prevención) por un importe del 70% del precio de venta al público del mencionado material ortopédico. Dicho importe deberá ser abonado directamente por la persona interesada, previa prescripción facultativa, pudiendo solicitar el reintegro del 70% del importe reflejado en el original de la factura que deberá ser remitida a la Compañía Aseguradora junto con la mencionada prescripción. El 30% restante será por cuenta de la persona interesada.

26.3.4. Gastos originados en odonto-estomatología

Por lesiones en la boca ocasionados por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 625 euros.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

ANEXO I. Declaración responsable del licitador/a

Don/Doña , con DNI , en representación de , con NIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), Declara, bajo su responsabilidad, que el/la licitador/a:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.

2) No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

4) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

5) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

6) El/la licitador/a acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

7) El/la licitador/a tiene la condición de PYME (SI/NO). Táchese lo que no proceda.

Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

.....

En , de de 20....

(firma digital del/la licitador/a o de su representante legal)

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

(A INCLUIR EN SOBRE B: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

Don/Doña , con DNI. , en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda), con CIF , enterado/a de la convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, del contrato de asistencia para la cobertura de riesgos por accidente en relación con el programa Juegos Deportivos de Navarra, tomo parte en la misma comprometiéndome a responder de las prestaciones derivadas del contrato por el precio total de ……. euros (en letra y número), con arreglo al Pliego Regulador, que acepto íntegramente.

Las cantidades correspondientes son las siguientes:

	PRESUPUESTO MÁXIMO por edición	IMPORTE OFERTADO por edición
Seguro de accidentes para los Juegos Deportivos de Navarra	12.000 €	

CRITERIOS SOCIALES

RELACIÓN DE PERSONAS QUE LA EMPRESA LICITADORA PONE A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Se valorará el número de certificados de cursos de formación en materia de Igualdad de Género impartido a los/as las personas que la empresa pone a disposición de la ejecución del contrato. Deberán ser certificados emitidos por centros de formación autorizados. Solo se valorarán los cursos realizados a partir del año 2018 (inclusive) y con una duración mínima de 8 horas. Se otorgará 2 puntos por cada certificado presentado y sólo se valorará un curso por trabajador/a hasta obtener el máximo de puntuación de este apartado.

En …….. a …….. de ……..…… de 2023

(firma digital del/la licitador/a o de su representante legal)